



RESOLUCIÓN 2789

(10 SET. 2018)

Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Resguardos Indígenas del Sistema General de Participaciones del Municipio de Puerto Asís - Putumayo de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que, para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Departamento Nacional de Planeación, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la Asignación Especial para Resguardos Indígenas, realizó una visita de monitoreo de campo al Municipio de Puerto Asís los días 3 al 5 de octubre de 2017 y remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal tanto los resultados de la verificación y análisis de la información suministrada por la Entidad, como la recomendación de la medida de control a implementar, mediante el oficio con radicado N° 1-2018-035868 del 25 de abril de 2018.
- D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificó del documento "*Visita de campo-Monitoreo de los recursos del SGP-PG-Puerto Asís Putumayo*" el evento de riesgo 9.18 de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Municipio, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.
- E. Que en concepto de la Dirección General de Apoyo Fiscal, los eventos de riesgo descritos hacen necesaria la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de manera cautelar, con el fin de superar los eventos de riesgo en mención y para evitar que continúen las situaciones de riesgo sobre los recursos que evidencia el Departamento Nacional de Planeación en su "*Visita de campo-Monitoreo de los recursos del SGP-PG-Puerto Asís Putumayo*":

EVENTO DE RIESGO 9.18: "Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya



RESOLUCIÓN No.

2789

.De

10 SET. 2018

Página 2 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Resguardos Indígenas del Sistema General de Participaciones del Municipio de Puerto Asís-Putumayo de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias

desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones"

1. No suscripción de Contratos de Administración para la ejecución de los recursos de la AESGPRI.

El artículo 34 del Decreto 1953 de 2014, en armonía con el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, establece que *"en caso que un resguardo indígena no administre la asignación especial del Sistema General de Participaciones, o no se haya asociado con otros para administrarlos, su ejecución se realizará mediante la celebración de un contrato de administración suscrito entre la entidad territorial respectiva y el representante legal del resguardo designado por las autoridades propias"*.

A partir del documento *"Visita de campo-Monitoreo de los recursos del SGP-PG-Puerto Asís Putumayo"* realizado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP al Municipio de Puerto Asís - Putumayo los días 3 a 5 de octubre de 2017, la Dirección General de Apoyo Fiscal - DAF conoció que la Entidad Territorial no suscribió Contratos de Administración para las vigencias 2015, 2016 y 2017 con ninguno de los 6 Resguardos Indígenas en su jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, se logró evidenciar que el Municipio de Puerto Asís - Putumayo ejecutó recursos de la AESGPRI.

De esta manera, se concluye que el Municipio de Puerto Asís - Putumayo vulneró el artículo 34 del Decreto 1953.

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Carpeta *"Consulta SECOP-Puerto Asís-Putumayo"*. Folio 1- CD 1.
- Documento Word *"Acta DNP- Reunión 3 al 5 de octubre de 2017-Puerto Asís"*. Pág.4. Folio 1-CD 1.
- Documento PDF *"Visita de campo-Monitoreo de los recursos del SGP-PG-Puerto Asís Putumayo"*. Pág. 9. Folio 1-CD 1.

2. Ejecución de recursos de la AESGPRI sin Contratos de Administración.

El artículo 34 del Decreto 1953 de 2014, en armonía con el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, establece que *"en caso que un resguardo indígena no administre la asignación especial del Sistema General de Participaciones, o no se haya asociado con otros para administrarlos, su ejecución se realizará mediante la celebración de un contrato de administración suscrito entre la entidad territorial respectiva y el representante legal del resguardo designado por las autoridades propias"*.

Así, con agravio de que la Entidad Territorial no suscribió los Contratos de Administración durante las vigencias referidas; la DAF inspeccionó la información presupuestal reportada en el Formulario Único Territorial - FUT por el Municipio de Puerto Asís - Putumayo durante las vigencias 2015, 2016 y 2017, observando que durante estas vigencias el Municipio reportó gastos de inversión con cargos a los recursos AESGPRI de los 6 resguardos indígenas Buena Vista, Santa Cruz, La Italia, Vegas de Santa Ana, Alto Lorenzo y Nasa Chamb.

A partir de esta evidencia, la DAF revisó los movimientos realizados en las Cuentas Maestras registradas de cada uno de los Resguardos durante la vigencia 2017, a través de las cuales el Municipio administra los recursos AESGPRI, observando que fueron trasladados recursos de la Cuenta Maestra hacia cuentas bancarias independientes registradas a nombre de cada uno de los seis Resguardos Indígenas, lo cual es indicativo de que los recursos fueron ejecutados por el Municipio de Puerto Asís - Putumayo. Así mismo, evidenció puntualmente que de la Cuenta Maestra en la cual administra los recursos del Resguardo Indígena Santa Cruz, la Entidad Territorial giró recursos a un tercero particular "Fundación Acción Contra el Hambre", reafirmando con esta



RESOLUCIÓN No. 2789 De 10 SET. 2018

Página 3 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Resguardos Indígenas del Sistema General de Participaciones del Municipio de Puerto Asís-Putumayo de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias

evidencia que el Municipio, en efecto, dispuso de los recursos sin la suscripción del Contrato de Administración.

Tabla N° 1: Movimientos débito de las Cuentas Maestras registradas para la administración de los recursos AESGPRI de los Resguardos Indígenas en jurisdicción del Municipio de Puerto Asís - Putumayo, durante la vigencia 2017.

RESGUARDO	N° CUENTA	FECHA	VALOR	BENEFICIARIO
Buena Vista	07260200106958	2017-04-25	\$22.790.065	Resguardo Indígena Sona Buenavista
Santa Cruz	0726000200106941	2017-02-16	\$2.887.000	Resguardo Indígena Santa Cruz De Piñuña Blanco
		2017-09-07	\$22.220.000	Resguardo Indígena Santa Cruz De Piñuña Blanco
		2017-11-30	\$15.000.000	Fundación Acción Contra El Hambre
		2017-12-21	\$22.220.000	Resguardo Indígena Santa Cruz De Piñuña Blanco
Alto Lorenzo	07260200107436	2017-07-26	\$36.014.852	Resguardo Indígena Asa Kiwnascxhab Alto Lorenzo
		2017-09-20	\$36.879.308	Resguardo Indígena Asa Kiwnascxhab Alto Lorenzo
La Italia	07260200107469	2017-01-16	\$16.443.330	Cabildo Indígena La Italia Recup. Y Fortal.Cultural
Vegas De Santa Ana	07260200107485	2017-04-20	\$33.064.360	Cabildo Indígena Del Resguardo Siona Vegas De Santa Ana
Nasa Chamb	07260200238728	2017-05-04	\$54.104.805	Resguardo Indígena Páez De Nasa Chamb

Fuente: Creación propia a partir de consulta a los movimientos de las Cuentas Maestras registradas para la administración de los recursos AESGPRI de los Resguardos Indígenas en jurisdicción del Municipio de Puerto Asís - Putumayo durante la vigencia 2017.

Así, todo lo anterior pone de manifiesto que el Municipio de Puerto Asís - Putumayo vulneró el artículo 34 del Decreto 1953 de 2014 al disponer de los recursos AESGPRI sin la previa suscripción del Contrato de Administración que le facultara para ejecutar los mismos.

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente probatorio:

- Carpeta "Consulta FUT_Gastos de Inversión_PuertoAsís-Putumayo" de las vigencias 2015, 2016, 2017 y primer semestre de 2018. Folio 1. CD 1.
- Archivo Excel "Movimiento Cuentas Maestras vigencia 2017- Resguardos Indígenas Puerto Asís Putumayo" Folio 1-CD 1.

F. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y que el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, establece que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.

G. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros "cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud [...]". Se indica al respecto que la Medida Cautelar de Suspensión de Giros ordenada para el Municipio de Puerto Asís - Putumayo no afectará la prestación de servicios en la medida en que los recursos de la Asignación Especial para Resguardos Indígenas son recursos de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión, los cuales deberán estar formulados e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con



RESOLUCIÓN No. 2789

De

10 SET. 2018

Página 4 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Resguardos Indígenas del Sistema General de Participaciones del Municipio de Puerto Asís-Putumayo de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias

la ley de origen, derecho propio o derecho mayor de los pueblos indígenas según el artículo 34 del Decreto 1953 de 2014. Adicionalmente, teniendo en cuenta que no han sido priorizados los proyectos de inversión ni suscritos los contratos de administración, los recursos no pueden ser ejecutados.

H. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros. Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Asignación Especial para Resguardos Indígenas - AESGPRI de los resguardos indígenas en jurisdicción del Municipio de Puerto Asís - Putumayo: Buena Vista, Santa Cruz, La Italia, Vegas de Santa Ana, Alto Lorenzo y Nasa Chamb.

Artículo 2º. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de Puerto Asís - Putumayo deberá dar cumplimiento de las siguientes acciones:

1. Determinar dentro de la Administración Municipal un responsable que coordine de manera integral el proceso de programación de la inversión, el presupuesto, la ejecución de recursos, la contratación y en general el acompañamiento en lo relacionado con los recursos AESGPRI.
2. Realizar la socialización con las comunidades indígenas de los motivos y los efectos de la aplicación de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros y la construcción de un plan de acción conjunto para el desarrollo de las actividades que permitan el levantamiento de la Medida Correctiva, presentando las correspondientes Actas (Firmadas por los integrantes de la comunidad que participa), documentos y demás soportes que evidencien la realización de las actividades.
3. Diseñar y presentar un documento (Flujograma) en el cual se indique todo el proceso de planificación y ejecución de los recursos de la AESGPRI que se deben adelantar por parte de la Administración del Municipio de Puerto Asís - Putumayo, de manera detallada y clara, estableciendo las actividades, responsables y tiempos.
4. Presentar un informe de las acciones adelantadas por parte de la Alcaldía Municipal para recibir asistencia técnica de la Gobernación y de entidades Nacionales en cuanto al manejo de los recursos AESGPRI, en todo el proceso de programación y ejecución de los recursos, junto con toda la documentación soporte de dichas acciones.
5. Presentar un documento que se enmarque en el plan de vida, su equivalente o conforme a la ley de origen, derecho mayor o derecho propio respectivo de cada uno de los 6 Resguardos Indígenas, en el cual se deben identificar, como mínimo, los siguientes aspectos: las necesidades de inversión de la comunidad, la selección de las alternativas de solución y los costos de financiamiento de cada una de las necesidades identificadas.
6. Presentar un informe de la Secretaría de Planeación sobre la asistencia técnica, asesoría y programas de capacitación brindada a cada uno de los 6 Resguardos Indígenas para la adecuada programación y formulación de los proyectos, junto con las actas soporte de asistencia a dichas capacitaciones (Firmadas por los integrantes de la comunidad que participa).



RESOLUCIÓN No.

2789

De

10 SET. 2018

Página 6 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Resguardos Indígenas del Sistema General de Participaciones del Municipio de Puerto Asís-Putumayo de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias

Artículo 7º. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Puerto Asís - Putumayo, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 8º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Resguardos Indígenas del Municipio de Puerto Asís - Putumayo rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **10 SET. 2018**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL


ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISIÓN: Fernando Olivera.

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona/Juan Villamil. 

REVISIÓN TÉCNICA: Carlos Mendoza. 

ELABORACIÓN: Lady Rodríguez.

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



RESOLUCIÓN No.

De

10 SET. 2018

Página 5 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Resguardos Indígenas del Sistema General de Participaciones del Municipio de Puerto Asís-Putumayo de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias

7. Elaborar los Proyectos de Inversión planteados por la comunidad, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto 1953 de 2014.
8. Presentar la relación de los proyectos de inversión para cada uno de los 6 Resguardos Indígenas, anexando los correspondientes perfiles de proyecto (en medio magnético).
9. Realizar un Informe conjunto elaborado desde Presupuesto y Tesorería que dé cuenta de los recursos AESGPRI disponibles para llevar a cabo el proceso de priorización de proyectos de inversión para cada uno de los Resguardos Indígenas desde el momento que se haga efectiva la suspensión de giros.
10. Determinar la priorización de los proyectos de inversión por parte de las comunidades indígenas a través de los espacios de concertación y participación (asambleas generales) realizados en cada uno de los Resguardos Indígenas.
11. Suscribir y presentar copia de los Contratos de Administración celebrados entre la Administración Municipal y cada uno de los Resguardos Indígenas, en los términos que establece el artículo 34 del Decreto 1953 de 2014 en armonía con el artículo 83 de la Ley 715 de 2001. Dichos Contratos deberán contener el acta de los espacios de concertación y participación (asambleas generales); el valor del Contrato especificando los recursos de la vigencia, los saldos de vigencias anteriores y los rendimientos financieros; y los proyectos de inversión.

Parágrafo 1. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Puerto Asís - Putumayo cumpla con las actividades relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la consulta al Departamento Nacional de Planeación, en virtud del parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 3º. *Aplazamiento de Apropriaciones Presupuestales.* En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

Parágrafo. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

Artículo 4º. *Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.* Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Resguardos Indígenas del Municipio de Puerto Asís - Putumayo, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 6º de la presente Resolución.

Artículo 5º. *Comunicación de la Medida.* Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia.

Artículo 6º. *Publicación.* Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1104 de 2016 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.